

MENORES: UN CONFLICTO SOCIAL

Entrevista a Félix Pantoja Ex fiscal del menor

Esta entrevista fue realizada, el día 11 de Diciembre del 2001, en una búsqueda de encontrar razones de entender lo que está pasando dentro de la justicia juvenil y especialmente dentro de los centros de reforma de la Comunidad de Madrid, al ponerse en marcha la aplicación de la Nueva Ley Penal del Menor que entró en vigor el 13/01/2001. Un año después de haber sido aprobada.

Félix Pantoja , acaba de dejar la Fiscalía del Menor para incorporarse a su nuevo puesto dentro del Consejo General del Poder Judicial. El Ex Fiscal del Menor, es considerada una de las personas más entendidas en Justicia Juvenil dentro de nuestro país y a defendido la puesta en marcha de la nueva Ley 9/5/2000, como una alternativa de integración para los adolescentes y jóvenes infractores.

¿Por qué una Nueva Ley Penal del Menor?

La reforma 9/5/2000 se produce primero porque es una obligación del Código Penal de 1995 que establece la necesidad de elevar la edad penal a los 18 años. Por lo tanto, hay que hacer un cambio de la legislación penal de los menores antes y después del Código Penal de 1995.

Antes, a partir de los 16 años se tenía plena responsabilidad penal de acuerdo con el Código Penal y con La Ley de Enjuiciamiento Criminal, teniendo en cuenta un atenuante muy cualificada la minoría de edad, que permitía al Juez bajar la pena uno o dos grados. Pero las penas que se imponían a los chicos de más de 16 años eran las mismas que se imponían a los adultos. Es decir, que cabría la pena de cárcel.

El Código Penal de 1995 dice que hay que elevar la edad penal a los 18 años y una moción parlamentaria del 10/05/1995 estableció que la ejecución de las medidas sancionadoras que se impusieran a los menores en lugar de instituciones penitenciarias lo deberían llevar los servicios sociales de las comunidades autónomas. Entonces había que adecuar la Legislación vigente al Código Penal y a esta moción parlamentaria.

¿Qué marco legal existía antes de la Ley que ha entrado en vigor el 13/01/2000?

La Ley Orgánica 4/92 que sancionaba a los menores entre los 12 y 16 años y a partir de los 16 años se sancionaba con el Código Penal y La Ley de Enjuiciamiento Criminal con la atenuante de la edad. La Ley Orgánica 5/2000 modifica ese tratamiento y establece una nueva regulación. Deja fuera de toda sanción penal a los menores entre 12 y 14 años y establece una nueva regulación entre los 14 y 18 años. En ella no se da una respuesta igual a la de los adultos que sería la cárcel, si no que se articula una serie de medidas parecidas a las que había en la Ley 4/92, pero con mayor duración de tiempo. Entonces se establece que estas medidas van desde el internamiento en centro cerrado hasta la amonestación, pasando por el internamiento en régimen semiabierto, abierto, de libertad vigilada, tratamiento terapéutico incluso internamiento en centros terapéuticos, trabajos en beneficio de la comunidad, etc.

Teniendo en cuenta que en el tramo que va desde los 14 a los 16 años la duración máxima de estas medidas es de dos años. En caso de delitos muy graves podría llegar a

4 años y en caso de delitos terroristas a 5 años. Pero en el tramo de 14 a 16 años todavía no se ha dado ningún caso por lo tanto, la duración máxima es de dos años.

En el tramo de los 16 a los 18 años la duración máxima de la medida era de 5 años pero para delitos graves o actos terroristas puede llegar a 8 o 10 años. En una de las jornadas de Lanzarote en la que se trató fundamentalmente los aspectos organizativos de las secciones de menores de la fiscalía. Una de las diferencias de la Ley anterior de Enjuiciamiento Criminal es que aquí el menor es el instructor del expediente a diferencia del procedimiento de adultos que instruye el juez de instrucción y falla el juez de lo penal en la Audiencia, aquí instruye el ministerio fiscal y falla el juez de menores. Eso es un cambio muy importante que tiene implicaciones de principio de legalidad, de principio de garantías, etc. Y también tiene aspectos organizativos muy importantes. Por lo tanto, la fiscalía ha tenido que organizarse para adaptarse a una forma de trabajar distinta a la que tenía antes y eso da lugar a muchos problemas como los de falta de medios. Por ejemplo en Madrid y otros sitios hubo que designar fiscales instructores cuando todavía no se había aumentado la plantilla. Se tuvo que tomar personal auxiliar de la calle porque no había personal suficiente y era personal sin experiencia eso creó una serie de problemas al principio que todavía se está padeciendo. Todavía va a ser necesario uno o dos años para que funcione con regularidad y normalidad.

La administración dice que tiene los recursos adecuados para hacer frente a la Nueva Ley. ¿Hay mucho atasco de casos en la Fiscalía de Menores?

Una cosa es la Administración y las Comunidades Autónomas, que tienen que ejecutar la medida. Y otra que antes de poner el juez la sentencia y por lo tanto poder ejecutar una medida, hay que instruir el asunto, llevarlo al juzgado y cerrar el juicio. La Ley abre la posibilidad de soluciones extrajudiciales. Es decir, que el fiscal llegue a un pacto con el menor y que se solucione al margen del juzgado, para delitos menos graves y faltas, lo que permite aligerar mucho las causas que van a llegar al juzgado. Pero hay muchas, porque hay que tener en cuenta que en un primer momento, todas aquellas causas que tenían todos los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, las audiencias judiciales penales, incluso el Tribunal Supremo de Tasación, que hay alguna, de hechos cometidos por menores de entre 16 y 18 años, se dieron traslado a la fiscalía porque así lo disponía el derecho transitorio para aplicarse la nueva ley.

Con lo cual, nos encontramos con una bolsa de asuntos, que venían de antes pero que hay que darles el tratamiento de la nueva ley, del orden de 3000 ó 4000 asuntos en Madrid que hubo que sacar y que el 13 de Enero nos encontramos encima de la mesa. Esto ha supuesto una carga de trabajo con la que no se contaba en principio.

13 de Enero de 2001, La ley es de 2000, hay un año ahí de impas ¿Qué pasa ese año?

Se dejó ese año para preparar la entrada en vigor de la Ley. Prepararla significa que el Ministerio de Justicia dotara a la Fiscalía de fiscales instructores, que se dotara de personal administrativo, de locales, de programa informático. Las Comunidades Autónomas prepararan profesionales encargados de desarrollar la Ley, por ejemplo los educadores que se encarguen de la libertad vigilada, los educadores que estén en los centros cerrados, abiertos y semiabiertos y las personas que tenían que trabajar en los

centros terapéuticos, o las personas e instituciones que tenían que llevar las soluciones extrajudiciales o los trabajos en beneficio de la comunidad, etc.

¿Qué ha ocurrido durante este año? Pues que hubo una incertidumbre sobre si la Ley iba a entrar en vigor hasta el punto que el aumento de la plantilla de fiscales salió en el BOE el 12 de Enero. Es decir, el día anterior a la entrada en vigor de la nueva Ley. Ocurrió que los locales, por ejemplo la sede de la fiscalía de menores en Madrid tuvimos que incorporarnos a la sede cuando los obreros todavía estaban trabajando. Estuvieron trabajando con nosotros prácticamente tres meses porque estaba sin terminar, sin adecuar a las nuevas funciones. El personal administrativo que se contrató no tenía ninguna experiencia. Todo eso tenía que haberse hecho durante ese año, pero se hizo al final.

Fiscalía de Menores se ha ampliado, se ha duplicado...¿los recursos que hay ahora son los adecuados? ¿Deben crecer?

En fiscalía el problema ya no es tanto de fiscales, que está bien dotado. Ha habido fiscales sustitutos o suplentes hasta que han ido viniendo los titulares. Las plazas se aumentaron en 12 de Enero y por lo tanto ha habido que hacer oposición. Pero más que en los fiscales el problema ha estado en el personal administrativo. Cada fiscal que trabaja cuenta con un funcionario administrativo y por lo menos hacen falta tres funcionarios administrativos por cada fiscal para poder instruir, funcionarios administrativamente todo el volumen de trabajo que genera toda esa cifra de casi mil asuntos por fiscal al año. Entonces el atasco está ahí y en los equipos técnicos que o bien tienen que aumentar su ritmo de trabajo, de exploración, etc. o si eso no es posible, lo tendremos que ir viendo, habrá que aumentar la plantilla de equipos técnicos. En Madrid ahora hay 12 equipos técnicos, compuestos cada uno por un psicólogo, un educador y un trabajador social, pero están citando a tres chicos diarios y ese ritmo es insuficiente para dar salida a todos los casos que entran.

Esta nueva ley conlleva una forma de trabajar nueva y necesitaremos probablemente un par de años para que esto coja el ritmo suficiente. Lo que ocurre es que la sociedad exige que se vean soluciones. Estas vienen no solamente porque en la fiscalía y en los juzgados se trabaje bien sino porque luego cuando se pone la medida, las Administraciones Autonómicas, que tienen la competencia para ejecutarla, lo hagan adecuadamente. Si ha un chico se le pone en libertad vigilada, que el delegado de libertad vigilada trabaje adecuadamente con él y si un chico está en un centro cerrado y es extranjero, pues que haya profesionales que sepan trabajar con chicos extranjeros en centros cerrados, que no es fácil. Hay chicos con 19 ó 20 años que cuando cometieron el delito eran menores de 18 años pero como se les impuso tres o cuatro años, con esa edad siguen internados y tienes que hacer con ellos un trabajo de reintegración social y necesitas tener personal suficientemente preparado y cualificado para trabajar con ellos. En la medida que eso no se haga, lo que estaremos haciendo es aparcando el problema y cuando este chico salga a la calle probablemente cometerá de nuevo otro delito. Por otra parte, cuando el delito es poco importante y no puede dar lugar a que el juez acuerde un internamiento en un centro cerrado, la Ley permite una medida que antes no existía que es la de aplicar una medida cautelar de libertad vigilada. Por ejemplo, chicos extranjeros que en el paseo de la Castellana de Madrid, abren los coches y roban algo que crea mucha alarma social. Los detiene la policía los lleva al Fiscal y este los tiene que poner en libertad por que un hurto no puede dar lugar a una medida cautelar de internamiento pero si a la medida cautelar de libertad vigilada. Por lo tanto, si se diseñara un modelo de llevar a cabo la libertad vigilada con estos chicos, sin necesidad de internarlos en un

centro cerrado, si se pudiese trabajar con ellos de tal manera que no siguieran al día siguiente en la calle volviendo a hacer lo mismo. Si no que se empezara a trabajar socioeducativamente con ellos de forma inmediata. Eso requiere una puesta de medios económicos de las administraciones Autonómicas.

¿Cree que en algún momento en esta sociedad que vivimos, las diferentes administraciones podrán coordinarse?

Si no se coordinan no tiene ningún sentido. Hacer esta Ley, ponerla en el BOE.... Pero hay que hacerlo. Claro, la Ley dice que hay que hacerlo.

Pero es a los equipos directivos, a los políticos, a los gerentes a quienes les corresponden poner las bases para que exista esa coordinación y no a los trabajadores....

Lo que quiero decir es que esta Ley fracasará no porque sea mala si no por que hay quien dice que es una Ley ingenua que cree que los menores no son peligrosos..... Y no es así porque la Ley permite internar a un chico durante 8 años. Si aún chico de 17 años le internan durante 6 u 8 años se puede hacer un trabajo adecuado con él. Pero el trabajo que se hará con él será distinto al que se hacía en la cárcel. Esto es lo que caracteriza a esta Ley frente a la regulación anterior.

Es una Ley de reintegración social que se aparta de la cárcel para dar una solución distinta. Si no se hace bien eso, la Ley fracasará, pero no porque la Ley no sea buena en el sentido de proporcionar seguridad, porque se puede internar a chicos y hay criterios para la reintegración social. Si no porque hay que hacer una inversión, que no un gasto, en recursos sociales, en profesionales que permitan que los objetivos de la Ley se puedan cumplir o por lo menos intentarlo. No vamos a pensar que el cien por cien de los chicos que entran en un centro de menores van a salir perfectamente resocializados, pero si salen un 30%, un 40% o un 50%, el beneficio social que genera es algo comparablemente mejor de lo que existía antes cuando metías a estos chicos a la cárcel.

Todo el mundo está preocupado por la seguridad ¿Cómo se casa la seguridad con la educación? ¿Ahora mismo, la seguridad que hay en los centros cerrados es la adecuada? ¿Tienen que ocuparse de ella las empresas privadas o es mejor que sean funcionarios?

La seguridad hay que hacerla entre todos, educando a nuestros hijos, castigándoles cuando no se portan bien. Por lo tanto, con los menores que cometen un delito y se saltan las normas sociales hay que poner un límite y castigarlos. Pero hay que aprovechar ese castigo para proporcionarles una forma de reintegración social y eso se hace con profesionales y expertos. A mi me preocupa menos la dialéctica de si es público o privado y más el que la gente que trabaje con ellos esté realmente preparada. Yo creo que eso debía hacerse en el ámbito de lo público porque lo privado no deja de tener un componente de interés particular. Es decir, una empresa privada que gestione esto tendrá que obtener unos beneficios o al menos, si es sin ánimo de lucro como dice la Ley, tendrá que permitir que los profesionales gestores de esa sociedad privada tengan una compensación suficiente para lo que están haciendo. Esto en el marco de lo

público se contempla de forma distinta y deberían ser instituciones públicas quienes lo hicieran.

Por encima de ese debate, lo más importante es que los profesionales que trabajen sepan lo que están haciendo y que estén bien formados para llevarlo a cabo. *Lo que no se puede hacer es lo que se hizo en Madrid, donde se hizo un concurso público para asignar una empresa privada para la gestión de un centro cerrado. Y que esa empresa cubra los puestos con unos anuncios en la prensa diciendo “Empresa en expansión necesita educadores”*. La gente que se contrate ahí podrá ser magnífica, pero es probable que no lo sea y que tenga problemas a la hora de enfrentarse con una realidad como la de estos menores que es muy complicada y compleja ante lo que hace falta prepararse. En Francia y en otros países de Europa ya están en la segunda generación de inmigrantes, a lo mejor tendríamos que ir a hacer cursos a Francia para ver como se está respondiendo ante esas situaciones. Es decir, hay que formar a los profesionales que trabajan.

Los jueces de menores tienen mucho que decir, prácticamente, asesorados por los equipos técnicos son los que marcan las pautas ¿Qué tiene que cambiar en la mentalidad esa parte de flexibilidad que marca la Ley?

Como dice la Ley, los jueces de menores deben ser especialistas y el Consejo General del Poder Judicial ya tiene establecidos los criterios de especialización de esta materia por los jueces de menores. Estos, además de ser jueces profesionales, que han ejercido su profesión depuse de aprobar las oposiciones, por lo tanto tienen una formación jurídica adecuada se les va a dar una formación que les permita comprender cual es la problemática y la finalidad de la reinserción social. La jurisdicción de menores implica un trabajo multiprofesional donde el juez, el fiscal y el abogado, que tienen una formación jurista, tienen que resolver y tomar decisiones junto a profesionales del área del conocimiento humano, de las ciencias sociales, etc. Esa compenetración entre los juristas y los psicólogos, educadores, etc., es una parte muy importante de la formación de los jueces. La Ley dice que los jueces y fiscales de menores y los abogados que trabajan en la jurisdicción de menores deben tener una formación especializada para comprender la problemática específica de ese trabajo.

¿Y están preparados?

Muchos de los fiscales y jueces son especialistas, pero se necesita un tiempo para que la Ley entre en funcionamiento.

¿Cuál es el perfil de los chicos que llegan ahora a la fiscalía? ¿Qué problemáticas tiene?

Por un lado, hay un grupo que cometen pequeños delitos, como hurtos, peleas, robos en grandes almacenes... Luego está el grupo de los que tienen muchos problemas y que generan delitos que causan alarma social, como los robos con intimidación, lesiones graves... Estos pueden que sean un 10 % del total y el 10% de 12.000 asuntos son muchos. De ellos posiblemente hay 1.000 casos muy graves que crean una verdadera alarma social. Ese tipo de delitos, en muchos casos los chicos pertenecen a estructuras sociales poco organizadas, algunos inmigrantes que viven solos en Madrid y no tienen

familia y viven con adultos que no se ocupan de ellos, que están todo el día en la calle. Luego están chicos españoles de familias desestructuradas o con problemas de drogas o con otro tipo de patologías sociales que no les permite tener una familia organizada. Han aparecido también chicos de familias organizadas que se saltan los límites familiares. Parece que hemos entrado en una dinámica de pérdidas de valores educativos y culturales y hay chicos que se saltan los límites y en casa es muy difícil ponerles el límite y bordean el límite de la delincuencia.

¿Cuál es le recorrido que realiza un menor desde que se hace la denuncia contra él?

La policía hace un atestado y según sea un delito grave o no, lo lleva detenido al fiscal o solamente manda el atestado con los hechos. En fiscalía venga detenido o no el fiscal le cita para tomarle declaración para que el equipo técnico haga el informe. Una vez hecho este informe, y de investigar las circunstancias del hecho fiscal, este decide si da una solución extrajudicial o si hace un escrito de acusación que manda al juzgado. Si hace esto último, es nombrado un abogado defensor, este contesta el escrito de acusación y se celebra el juicio. Una vez que se impone la sentencia, la Comunidad Autónoma correspondiente la lleva a cabo.

¿Qué opina de las informaciones que están saliendo en los medios de comunicación sobre los menores infractores?

Muchas veces las informaciones que salen en los medios de comunicación distorsionan la realidad porque no es verdad que los chicos en Madrid sean peligrosos o que los emigrantes sean todos delincuentes o navajeros y cometan delitos graves. Cosa que a veces puedes llegar a esa conclusión cuando se lee el periódico.

Vivimos en una sociedad que tiene determinados problemas con la emigración sin recursos porque no hay que olvidar que dejar a un chico de 17 años en la calle todo el día conlleva unos riesgos pero de ahí sacar que la Ley del menor está propiciando un aumento de la delincuencia es absolutamente falso.

La Ley del menor tiene medios suficientes para controlar mejor que antes porque solo existía la opción de la cárcel, lo que ocurre es que esta Ley tiene que ir acompañada de medios adecuados para llevarla a cabo. Por lo tanto, lo que hay que decir en los medios de comunicación es no solo llamar la atención sobre que un chico a pegado un navajazo a otro si no contar los medios que tiene la Ley para poner límites a esas circunstancias y llamar la atención sobre el compromiso que tienen las Administraciones públicas para que la Ley pueda cumplir sus objetivos.